



RAD: 0800131530042019-00040-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE. CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. EN C

DEMANDADO: MERCEDES ALVAREZ Y OTROS

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no ha agotado las diligencias de notificación a todos los demandados, teniendo en cuenta que son 83 personas naturales y 13 personas jurídicas, sin embargo, los siguientes demandados comparecieron al proceso, notificándose personalmente y/o a través de apoderado judicial, así:

DEMANDADO	APODERADO	FECHA NOTIFICACION
Herederos Myrian Sofía Arrieta Eliet María España Arrieta Betty del C. España Arrieta	Dra. Carmen Cecilia Palacios	Sept. 27 de 2019
Nancy Barrios Barranco	Dr. Ramón Mendoza Guzmán	Enero 28 de 2020
Denis Martínez Blanco	Dr. Candelaria Turizo	Dic. 19 de 2019
Carlos Antonio Bolaño García	Dra. Candelaria Turizo	Feb. 04 de 2020
Adolfo Cabrera Hernández	Dra. Luisa Carvajalino Palacio	Dic. 03 de 2020
José Aníbal de Jesús Campo H.	Dr. Ramón Mendoza Guzmán	Ago. 09 de 2019
Estatira del Carmen Canchila S	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 07 de 2019
Leonardo José Carvajalino S.	Dra. Luisa Carvajalino Palacio	Dic. 3 de 2020
Nery Esther Castro Armenta	Dra. Candelaria Turizo	Feb. 19 de 2020
Carmen De la Hoz fontalvo	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Nieve del S. Escalona Truyol	Dra. Candelaria Turizo	Dic. 10 de 2019
Julia Regina Figueroa Oliveros	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 07 de 2019
Hilda María Flórez Araque	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Neyla Florez Cárdenas	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Olinda de J. gallardo Corro	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 04 de 2019
Ligia Isabel García Villa	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Nancy Garrido de P.	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 04 de 2019
Martha Gómez Torres	Dr. Orlando Pérez Contreras	Marzo 12 de 2020
María Hernández C.	Dra. Candelaria Turizo	Feb. 05 de 2020
Esther Abigail Jiménez González	Dra. Candelaria Turizo	Dic. 10 de 2019
Primitiva M. Martínez	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Antonio Mendoza Rendón	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Norma Merlano		Feb. 14 de 2020
Luis Albeiro Millan Pinilla	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 04 de 2019



Liceth Orozco	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 07 de 2019
Nicolaza Ortiz	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Ramiro Peluffo Z.	Dra. Luisa Carvajalino Palacio	Dic. 3 de 2020
Zenaida Pérez Cárdenas	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Jasiris Henao Serge, Her. De Betty Serge Anguila	Dra. Candelaria Turizo	Oct. 17 de 2019
Ilse Maria Torres Rojas	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Lia Turizo Turizo	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Nury Viñas Castro	Dra. Candelaria Turizo	Sept. 30 de 2019
Herederos de Gladis Zúñiga de F.	Dra. Candelaria Turizo	Marzo 06 de 2020
Caja de Compensación Comfamiliar del Atlántico	Dra. Didier Isabel Mogollón N.	Junio 19 de 2019
Triple A	Dr. Ivan Darío Arteta Muñoz	Junio 07 de 2019

Adicionalmente, le informo que los siguientes demandados se encuentran pendientes por notificar:

1.	Mercedes Alvarez Navarro		31.	Nancy Oliveros de J.
2.	Juan Carlos Angulo Herrera		32.	Maria Olmos Ferrer
3.	Ana Maria Argote Pallares		33.	Nancy Judith Palacio Lopez
4.	Wilmer R. Arrazola Sandoval		34.	Carmen Palma Ayala
5.	Orlando Jose Buelvas Diaz		35.	Jairo de Jesus Perez Herrera
6.	Isabel C. Caballero Contreras		36.	Josefina Perez
7.	Jesus V. Caballero		37.	Nancy Pineda
8.	Maria del C. Calderon cortes		38.	Maria Josefina Pua Guerrero
9.	Rosa Castro de M.		39.	Hercilia Quintero M.
10	Hany Castañeda M.		40.	Ana Francia Retamozo Garcia
11.	Cervantes B. Adalgiza		41.	Astrid Judith Rojano carbonel
12.	Rigoberto Jose Charris Yepes		42.	Judith Romero S.
13.	Ana Beatriz Cohen de Bolivar		43.	Magali Saltarin M.
14.	Ana M. Fernandez Gomez		44.	Denis Santiago r.
15.	Sandra Figueroa C.		45.	Yolanda Santiago S.
16.	Estela Maria Garcia de la Hoz		46.	Wilfrido Silva
17.	Miguel Gonzalez b.		47.	Teresa Tabares Colon
18.	Tatiana Guzman G.		48.	Bertha Tolosa Carrero
19.	Manuel Henandez N.		49.	German Torres p.
20.	Angelica Lucia Herrera		50.	Maria Isabel White Villa
21.	Nelson Jimenez G.		51.	Colfondos
22.	Silvia Jimenez Ortiz		52.	colpensiones
23.	Gloria Jimenez R.		53.	Dian
24.	Ana Elvia Julio		54.	Electrificadora del Caribe S.A.
25.	Maria Lara Berrio		55.	Gases del Caribe
26.	Amira Lora Arbillia		56.	I.C.B.F.
27.	Gloria Martinez Rojas		57.	I.S.S.
28.	Rosalia Mejia Torres		58.	Pensiones Y Ces Santander S.A.
29.	Luz Aida Mendez		59.	Sena
30.	Estela Niño Gómez		60.	Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir
			61.	Superintendencia de Sociedades



Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente, el demandante no ha agotado las diligencias de notificación de los demandados relacionados en el anterior informe.

Así las cosas, se requerirá a la para demandante, de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el cual señala:

"cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado."

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante a fin de que surta en debida forma la notificación de los demandados que se encuentran pendientes de este trámite procesal.

De otro lado, teniendo en cuenta los poderes aportados al proceso por los demandados, procederá el despacho a reconocerles personería. Se aceptará la renuncia del apoderado de la empresa Triple A.

El apoderado de Martha Gomez Torres, formula reposición contra el auto admsorio proponiendo excepciones previas (Ver archivo 40 expediente electrónico), adecuándose a lo dispuesto en el inciso 2º., del artículo 409 del C. G del P.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 302 del mismo código, los recursos interpuestos contra un auto deben resolverse en una misma providencia, razón por la cual se ordenará que por secretaría se corra traslado del recurso, pero el mismo se resolverá cuando se encuentren notificados tofos los demandados.-

El apoderado de Martha Gomez Torres, formula excepciones de mérito y solicita la citación del perito que rinde el dictamen presentado con la demanda para interrogarlo en audiencia (ver archivo 41 del expediente electrónico).- Las excepciones de mérito deben rechazarse pues el artículo 409 del C. G del P., no consagra el trámite de ese tipo de excepciones en los procesos divisorios; sin embargo debe precisarse que, según la misma norma, corresponde el juez decretar o negar la división o venta.-

La apoderada de las señoritas Eliet Maria España Arrieta y Betty del C. España Arrieta, mediante memorial de 27 de septiembre de 2019, visible como archivo 22 del expediente electrónico, presenta registro civil de nacimiento de sus poderdantes y registro civil de defunción de la demandada Myriam Sofia Arrieta; en escrito de 22 de julio de 2021, visible como archivo 47 del expediente electrónico, manifiesta que sus poderdantes le han otorgado poder en defensa de los derechos que les corresponden a su finada hermana.



Frente a lo anterior debe decirse que no es posible tener a las señoras Eliet María España Arrieta y Betty del C. España Arrieta, como sucesoras procesales cómo herederas en representación de la señora Myriam Sofia Arrieta, ya que no se allegó el registro civil de nacimiento de la difunta para poder establecer el parentesco en el cual basan su petición.- Así las cosas se les ha de requerir para que aporten dicho documento. SE ha de requerir a la parte demandante para que manifieste si conoce cónyuge o herederos de esa demandada, en caso afirmativo, que indique sus direcciones y aporte la prueba de tal calidad.-

R E S U E L V E :

1. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, surta la notificación de los demandados que se encuentran pendientes de este trámite procesal.
2. Ordenar, que por secretaría, se corra traslado del recurso de reposición por medio del cual el apoderado de Martha Gomez Torres, propone excepciones previas.

Se advierte que el recurso será resuelto cuando se hayan notificado todos los demandados.

3. Rechazar las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de Martha Gomez Torres.
4. Hacer saber que en su momento se atenderá la petición del apoderado de Martha Gomez Torres, de citar a audiencia al perito que rindió el dictamen allegado por la parte demandante.
5. No tener a las señoras Eliet María España Arrieta y Betty del C. España Arrieta, como sucesoras procesales en calidad de herederas de la demandada Myriam Sofia Arrieta.-

Requerir a estas señoras para que presenten el registro civil de nacimiento de Myriam Sofia Arrieta.

6. Requerir, a la parte demandante para que manifieste si conoce cónyuge o herederos de Myriam Sofia Arrieta, en caso afirmativo, debe indicar sus direcciones y aportar la prueba de tal calidad
7. Reconocer personería a la Doctora Carmen Cecilia Palacín Leyva, con C.C No.22.401.796 T.P. No.43.961, como apoderada de Eliet María España Arrieta y Betty del C. España Arrieta;

Al Doctor Ramón Mendoza Guzmán, con C.C.No.2.905.639 y T.P. No11.920, como apoderado de Nancy Barrios Barranco y José Aníbal de Jesús Campo H.;

A la Doctora Candelaria Turizo con C.C. No.30.843.207 y T.P. No.96.841, como apoderada de Denis Martínez Blanco, Carlos Antonio Bolaño García, Estatira del Carmen Canchila S, Nery Esther Castro Armenta, Carmen De la Hoz fontalvo, Nieve del S. Escalona Truyol, Julia Regina Figueroa Oliveros, Hilda María Flórez Araque, Neyla Florez Cárdenas, Olinda de J. gallardo Corro, Ligia Isabel García Villa, Nancy Garrido de P., María Hernández C., Esther Abigail Jiménez González, Primitiva M. Martínez, Antonio Mendoza Rendón, Luis Albeiro Millan Pinilla, Liceth Orozco, Nicolaza Ortiz, Zenaida Pérez Cárdenas, Jasiris Henao Serge, Heredera



De Betty Serge Anguila, Ilse Maria Torres Rojas, Lia Turizo Turizo, Nury Viñas Castro, y Franklin Fernandez Zuñiga Herederos de Gladis Zúñiga de F.,

A La Doctora Luisa Carvajalino Palacio, con C.C. No.55.314.250 y T.P. No.210063., como apoderada de Adolfo Cabrera Hernández, Leonardo José Carvajalino S y Ramiro Peluffo Z.

Al Doctor Orlando Pérez Contreras con C.C. No.8.682.030 y T.P. No.30.211, como apoderado de Martha Gómez Torres

A la Doctora Didier Isabel Mogollón N, con C.C. No.22.693.610 y T.P. No.41.874, como apoderada de Caja de Compensación Comfamiliar del Atlántico;.

8. Aceptar la renuncia del Doctor Ivan Darío Arteta Muñoz, como apoderado Judicial de la Triple A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde03bbacc1d8da7b9315d82b7e4f262e39f63aa4e6d07eaa6d5950951d79436**

Documento generado en 20/05/2022 03:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>